

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462018-00348-00.

En atención al informe secretarial que antecede, se adiciona el auto de fecha 3 de maro 2020 (fl.28), indicando que el Juzgado comisionado cuenta con amplias facultades incluso la de designar secuestre y fijar honorarios.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

Ref: 044 MAR. 2020

Fecha: _____

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462019-00348-00.

En atención al informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P., se aclara el auto adiado 7 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que el inmueble objeto de embargo se encuentra ubicado en el Municipio de Pitalito (Huila); por tanto para llevar a cabo el secuestro decretado en la citada providencia se comisiona al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal de Pitalito (Huila). Librese despacho comisorio con lo insertos del caso.

En lo demás se mantiene incólume el referido auto.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRI

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No: 036

Fecha: 4 MAR. 2020

Secretario

